

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10899 11 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0039793

Señor
Carlos Muñoz

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

En efecto, si bien en el formulario se indica que sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se advierte la presencia de colores en la etiqueta que no fueron mencionados en la casilla correspondiente de reivindicación. Específicamente, no se hace referencia al color del fondo de la etiqueta ni al color de la denominación “CAFÉ VELMÚ”.

Etiqueta aportada	Colores no mencionados
	Color fondo etiqueta Color letras “CAFÉ VELMÚ” Color fondo círculo inferior

Adicionalmente, el color indicado con el código #FBF7BOX no pudo ser validado, por cuanto no corresponde a un código reconocido dentro del sistema HEX.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Sírvasse indicar los colores que no fueron mencionados en la casilla de reivindicación de colores, utilizando el mismo sistema de identificación empleado para el resto de colores (HEX).
- Excluya o corrija el código #FBF7BOX, toda vez que este no corresponde a un valor válido dentro del sistema HEX y, por tanto, no fue posible validarlo.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial



Oficio N° 10899 11 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0039793

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Maria Juliana Pacheco Monroy
Directora de Signos Distintivos (E)